

**EMPRESARIAL HDI**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
[hdiseguros.com.co](http://hdiseguros.com.co)



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

## Resumen

Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
NIT	8923999920 PRE REN 2026-2027 PYME 576829
Sucursal	49
Sucursal Nombre	AGENCIA VALLEDUPAR
Clave Intermediario	92619
Nombre Intermediario	CORNELIA CARDENAS MARTINEZ
Suscriptor	Lina.Ostos
Fecha Cotizacion	martes, 14 de abril de 2026
Validez Hasta	jueves, 14 de mayo de 2026
Direccion	CL/ 12 6 8
Ciudad	VALLEDUPAR
Departamento	Cesar
Actividad	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación

## Primas Total Por Módulo

Propiedad:	\$9.652.500,00
Responsabilidad Civil:	\$262.500,00
Gastos Expedición	\$8.000,00
Iva:	\$1.885.370,00
Total Con Iva:	\$ 11.808.370,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 387 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
[hdiseguros.com.co](http://hdiseguros.com.co)



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

### Beneficios del producto Empresarial HDI

- Brindamos cobertura todo riesgo.
- Nuestras tasas son competitivas en el mercado.
- El lenguaje del clausulado está orientado a la comprensión del asegurado y agrupa las coberturas empresariales más importantes, reduciendo la cantidad de productos del portafolio.
- Puedes asegurar los bienes propiedad del asegurado que se encuentren fuera del predio por implementación de teletrabajo por medio de la Cobertura Fuera de Predios.
- Nuestra Asistencia Empresarial cuenta con servicios adicionales de Seguridad, Ambulancia, Asesoría tributaria y Conexión con profesionales.
- La cobertura de Responsabilidad Civil de bienes bajo cuidado, tenencia y control incluye daños y perjuicios causados a los bienes y con los bienes de propiedad de terceros.

### Coberturas contratadas

Edificio	2.555.904.949	0%
Contenidos	90.268.807	0%
Maquinas y equipos	344.457.253	0%
Total Valor asegurado	2.990.631.009	
AMPAROS	TOTAL VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
Todo Riesgo Daños Materiales	2.990.631.009	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV
AMIT y HMCCPA	2.990.631.009	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 2 SMMLV
Terremoto, temblor , Erupción volcanica	2.990.631.009	3% ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV
Sustracción con Violencia	434.726.060	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 2 SMMLV
Sustracción sin Violencia	390.826.060	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV
Daño Interno	344.457.253	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 2 SMMLV
Cobertura Fuera de Predios	164.541.845	10% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV
Número de riesgos cotizados	3	



Daños a terceros	40.000.000	40.000.000	10% Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
Contratistas y Subcontratistas	20.000.000	40.000.000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos Propios y no Propios	8.000.000	16.000.000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
Gastos de Defensa	10.000.000	16.000.000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	2.000.000	8.000.000	Sin Deducible
			10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1 SMMLV

### Cláusulas Daños Materiales

#### Daños producidos por materiales en fusión.

Por el presente amparo se cubre hasta el valor asegurado de los bienes descritos en la póliza, y en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños de dichos bienes asegurados solo cuando sea causados directamente por el derrame de material en fusión que escape accidentalmente de cualquier máquina, siendo entendido que tales pérdidas o daños no sean causados por cualquier evento específicamente excluido.

#### Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos

Dentro del límite que deberá aparecer en la carátula de la póliza, el seguro se extiende al material portador externo de datos que figura en el archivo de material de datos y los gastos para la reproducción de la información contenida en ellos. El seguro solo tendrá validez mientras que el material portador de datos amparados se encuentre en el lugar asegurado y determinado en la póliza. La aseguradora responderá

por todo daño indemnizable, según las condiciones generales de la póliza y las condiciones adicionales, que puedan sobrevenir en los portadores de datos asegurados de acuerdo con las condiciones de funcionamiento declarados.

### Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparos inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y están montados y listos para entrar en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan y hasta por un término de treinta (30) días calendario, vencidos estos, cesa este amparo. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la del contrato de seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: amparo básico u obligatorio de todo riesgo daños materiales, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de corriente débil. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje, desmontaje, cargue y descargue.

### Trabajos en Caliente

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.
2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.
5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.
8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 387 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdlseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

### **Incremento en el costo de operación por daño en el equipo electrónico de procesamiento de datos**

Si se ampara el equipo de procesamiento de datos, diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados y especificados en la parte descriptiva, la Compañía indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguros se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la póliza, el deducible aplicable será de siete (7) días laborables.

### **Cláusula de designación de ajustador.**

En caso de reclamación bajo la presente póliza, a la cual este documento se adhiere, y si a criterio de la Compañía se requiere la designación de un perito ajustador, esta efectuara su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, previo acuerdo con el Asegurado. Los demás términos de las condiciones generales de la póliza, cláusulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continúan en vigor.

### **Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza.**

La Compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envió. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

### **Bienes a la intemperie dentro de predios asegurados**

Siempre y cuando por sus características requieran estar bajo dichas condiciones y el asegurado tenga control sobre ellas, debe estar reportado dentro del valor asegurado \$150.000.000



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdiseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

**Anticipo de indemnización**

Se otorga hasta un 50% de la indemnización una vez demostrada la ocurrencia, cobertura y cuantía.

**Robo a clientes:**

Para la cobertura de robo a clientes el límite de responsabilidad será el valor de reposición a nuevo de los bienes robados, este no podrá exceder de \$1.500.000 por cada cliente, máximo 10 clientes por evento y por vigencia de la póliza."

**Valor amparo:** Siempre que el cliente seleccione la cobertura de sustracción con violencia se calcula valor asegurado por 15 millones

ESTA COTIZACIÓN NO CONSTITUYE COMPROMISO DE ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA., Y POR TANTO NO GENERA NINGUNA CLASE DE CONTRATO, OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD A CARGO DE ELLA. EL RECIBO DE LA SOLICITUD SE REALIZA ÚNICAMENTE PARA SU ESTUDIO, POR LO TANTO, SU APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO, Y FORMALIZADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, EN CASO QUE HAYA LUGAR A ESTO ULTIMO.

LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EXIGIDOS POR LA COMPAÑÍA. Y A LA NO OCURRENCIA DE PERDIDAS Y/O SINIESTROS CONOCIDOS O REPORTADOS POR EL ASEGURADO ANTES DE INICIARSE LA COBERTURA. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN LA COMPAÑÍA PODRA CAMBIAR LAS CONDICIONES O RETIRAR LA COTIZACIÓN.

**Cláusula Especial**

" \_ Condiciones de renovación 2026-2027 póliza 576829.

\_ Deducible para Inundación, anegación, avalancha, enlodamiento, deslizamiento, daños por agua (independiente de su causa y proveniencia), vientos fuertes y huracanados: 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Demás términos y condiciones no modificados continúan en igualdad a la vigencia que expira."

Cláusulas Responsabilidad civil por daños a terceros



Línea nacional  
01 8000 113 398



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 387 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdlseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

### RC Viajes al exterior

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza fuera del territorio nacional de la República de Colombia y causados por funcionarios o empleados del Asegurado en el desempeño de sus obligaciones para el Asegurado:

- Durante viajes en el exterior, cuando uno de estos viajes no exceda cinco semanas
- Durante la participación de ferias o exposiciones en el exterior, cuando la participación en cada uno de estos eventos no exceda cinco semanas

Los gastos de defensa para esta cobertura se aseguran dentro del límite o Sublímite, respectivamente de la póliza previsto para la RC Viajes al Exterior

El Asegurador indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esté obligada a satisfacer el Asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo.

El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera será el señalado por el Banco de la república para el día en que se efectúe el depósito en el banco correspondiente.

Exclusiones:

Además de las exclusiones de las condiciones generales, este anexo no ampara ni se refiere a:

- Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos (punitive damages), por daños por venganza (vindictive damages), por daños ejemplares (exemplary damages) u otros con terminología parecida.
- Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo
- Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental
- Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado
- Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor

### Uso de vallas y avisos

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará, hasta el límite descrito en la carátula de la póliza, los perjuicios ocasionados por el Asegurado como consecuencia de la propiedad, tenencia, mantenimiento y uso de bienes tangibles utilizados para la propaganda y publicidad.

### Alcance a la cobertura de vehículos propios y no propios (Domiciliarios)

Amparar los daños patrimoniales y/o perjuicios extrapatrimoniales por los que el asegurado sea responsable como consecuencia de daños causados a otras personas o a sus bienes, con cualquier vehículo terrestre a motor que utilice para el desarrollo de su actividad empresarial, sean o no de su propiedad.

Exclusiones:

No se amparan los daños o perjuicios causados derivados del accidente:



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdiseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

- Cuando el servicio de domicilios sea prestado a través de plataformas digitales que no son de propiedad del asegurado o que son administradas por un tercero.
- Cuando el servicio de domicilios sea prestado a través de empresas de mensajería especializada.
- Cuando el conductor no tenga permiso de circulación vigente (licencia de tránsito).
- Cuando el vehículo no tenga vigente el certificado de revisión técnico-mecánica.
- Al conductor del vehículo, ni a familiares del asegurado o de sus empleados (cónyuge, compañero permanente, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
- A la carga transportada.
- A animales transportados dentro de los vehículos.

### Exclusiones aplicables al anexo de responsabilidad civil de vehículos propios y no propios

1. Los vehículos destinados al servicio público, transporte de pasajeros.
2. Los vehículos de socios, funcionarios o empleados del asegurado.
3. Daños causados por vehículos destinados al transporte de gas, combustible y explosivo.
4. La desaparición de los vehículos, sus accesorios, la carga o su contenido.

### Cobertura de contaminación

Con los límites, sublímites, términos, condiciones y exclusiones de este Contrato de Seguro, la cobertura se amplía en exclusiva:

a) Al Siniestro derivado de una Reclamación consistente en una acción de responsabilidad instada por los accionistas de la Entidad Tomadora contra un Asegurado y que traiga su causa de forma indirecta en un Incumplimiento por Contaminación.

a) Al Siniestro en relación con cualquier Reclamación por Contaminación por un daño puramente económico (pure financial loss en su terminología anglosajona), siempre y cuando el tercero perjudicado no haya sufrido ningún daño material ni ninguna lesión corporal.

Por vía de endoso también se adiciona la siguiente Definición

Contaminación:

Significa cualquier daño, potencial daño o riesgo de deterioro contra el medio ambiente o los recursos naturales, causado por cualquier vertido, escape, emisión o liberación de cualquier tipo de agente tóxico, irritante, térmico o contaminante sólido, fluido, líquido, gaseoso, acústico o lumínico, incluyendo pero no limitado a, humo, vapor, hollín, gases, ácidos, radioactividad, combustibles, material nuclear, químico y desechos, incluyendo pero no limitado a material reciclable, reutilizable, reacondicionable o recuperable y, en general, cualquier elemento que pueda causar daños al medio ambiente o cualquier perjuicio que sea consecuencia de manera directa o indirecta de un daño medioambiental.



Línea nacional  
01 8000 113 398



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdiseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

**Reclamación por Contaminación****1. Significa:**

- a) Cualquier comunicación, requerimiento, intimación o pretensión extrajudicial recibido por escrito como consecuencia de un Incumplimiento por Contaminación, o
- b) Cualquier notificación, publicación, citación, emplazamiento, mandamiento, oficio, judicial, extrajudicial o administrativo dirigido o iniciado como consecuencia de un Incumplimiento por Contaminación, que sea presentada contra un Asegurado por primera vez durante la Vigencia de la póliza.

2. Se entiende que constituye una única Reclamación por Contaminación toda Reclamación por Contaminación o serie de Reclamaciones por Contaminación que tengan su causa u origen en un mismo Incumplimiento por Contaminación o serie de Incumplimientos por Contaminación, con independencia del número de reclamantes o Reclamaciones por Contaminación presentadas y de los Asegurados involucrados.

**Incumplimiento por Contaminación**

1. Significa cualquier acto u omisión no intencionado, cometido por un Asegurado en el ejercicio de los deberes inherentes al desempeño de su cargo y que derive en una efectiva o potencial Contaminación.
2. Cualesquiera de estos actos u omisiones que sean repetidos, que estén relacionados, o que sean una continuación o que derive de o formen parte de una misma serie de eventos tendrán la consideración de un mismo y único Incumplimiento por Contaminación.

**Cláusula de aplicación de condiciones particulares**

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

**Amparo automático para nuevos predios, operaciones y/o actividades**

El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la creación y/o entrada en operación, con cobro de prima adicional la cual se liquidará con base en las tasas contratadas para la vigencia actual y la agravación del riesgo. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará la cobertura.

**Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones**

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

**Conocimiento del riesgo**

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Modificaciones a favor del asegurado**

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

**Selección de profesionales para la defensa**

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La aseguradora podrá, previo común acuerdo con el Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

**No aplicación de deducibles para gastos médicos**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.

**Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro**

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

**Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga**

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 45 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 10 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdlseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

### Solución de conflictos

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

### Amparos por actos de empleados o funcionarios

En el desarrollo normal de las actividades del asegurado, excluye responsabilidad personal, directores y administradores.

### Eliminación de cláusulas de garantía

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

### Extensión de cobertura

Bajo solicitud expresa del asegurado y conforme a la actividad asegurada, se considerarán terceros todos los visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. La extensión de cobertura para este amparo operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros individuales que deban poseer estos visitantes, usuarios, estudiantes, docentes, huéspedes, proveedores.

### Cláusula de coexistencia

En caso de Coexistencia de seguros se aplicarán los términos fijados de acuerdo con la ley.

ESTA COTIZACIÓN NO CONSTITUYE COMPROMISO DE ASUNCIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO NO GENERA NINGUNA CLASE DE CONTRATO, OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD A CARGO DE ELLA. EL RECIBO DE LA SOLICITUD SE REALIZA ÚNICAMENTE PARA SU ESTUDIO, POR LO TANTO, SU APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO, Y FORMALIZADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, EN CASO QUE HAYA LUGAR A ESTO ÚLTIMO.

LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EXIGIDOS POR LA COMPAÑÍA. Y A LA NO OCURRENCIA DE PERDIDAS Y/O SINIESTROS CONOCIDOS O REPORTADOS POR EL ASEGURADO ANTES DE INICIARSE LA COBERTURA. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN LA COMPAÑÍA. PODRÁ CAMBIAR LAS CONDICIONES O RETIRAR LA COTIZACIÓN.

### Cláusula Especial



## Exclusiones generales

### Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

### Anticorrupción y antisoborno

El Tomador y/o Asegurado declara que no ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del contrato. De igual manera, el Tomador y/o Asegurado se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción.

### Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

### Aplican exclusiones según condicionado general.

Condicionado aplicable a la cotización versión Enero 2025: 02/01/2025 -1333-P-07-MULTIEMPRESARIAL-DR01.

### DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El contratante, por sí o a través de su representante, declara que toda la información recogida en el presente documento es verdadera y exacta y responde efectivamente a las características del riesgo que



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdiseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #10 - 07  
Bogotá, Colombia

se pretende asegurar, aceptando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1058 del código de comercio, si el riesgo es admitido por la compañía estas declaraciones formarán parte integrante de la respectiva póliza.

Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el Corredor, Contratante o Asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos entregados en la presente cotización; como, asimismo, la compañía podrá modificar o dejar sin efecto la presente cotización si se declarasen siniestros no reportados a la fecha de la presente.

### ¿Qué hacer en caso de siniestro?

- Comunícate con nuestra línea #224 o envía correo electrónico al buzón de siniestros.generales@hdiseguros.com.co notificando el evento, indicando circunstancias de tiempo, modo lugar de ocurrencia de los hechos ( el qué, cómo y cuándo), así como también tus datos de contacto.
- Una vez recibamos el aviso, se asignará un analista quien estará a cargo de orientarte durante todo el proceso de la reclamación
- Ten presente que solicitaremos documentos los cuales requerimos para la definición del reclamo.
- Una vez reúnas la documentación, en un término no mayor a 7 días estaremos dando respuesta sobre el análisis realizado.
- Si tienes inquietudes sobre las condiciones de tu póliza, consulta con tu intermediario.
- En caso de daños a equipos debes conservarlos.

### Emisión interna



8923999920 PRE  
REN 2026-2027 PYMI



Línea nacional  
01 8000 113 390



Desde celular  
#224



Desde Bogotá  
60 (1) 307 7050



WhatsApp  
+57 316 4821802



Sitio web  
hdiseguros.com.co



Oficina principal  
Calle 72 #16 - 07  
Bogotá, Colombia